

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Gerencia de Operaciones Legislativas  
Sección de Correspondencia Oficial  
HORA: 19:00  
Recibido el 23/4/2020  
Por: 

San Salvador, 23 de abril de 2020

**Señores Secretarios  
Asamblea Legislativa  
Presente.-**

En mi calidad de diputado y haciendo uso de las facultades que me confiere la Constitución, por su digno medio, al Honorable Pleno Legislativo expongo:

Que mediante Decreto Legislativo N° 593, de fecha 14 de marzo del año 2020, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo N°426, del 14 del mismo mes y año, se emitió "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19", mismo que finalizó el 12 de los corrientes.

Que esta Asamblea Legislativa, en dos ocasiones ha ampliado la vigencia del decreto antes mencionado, siendo la primera prórroga emitida por un periodo de cuatro días, que finalizaron el 16 de abril del presente año, y la segunda prórroga aprobada en la misma fecha 16 de los corrientes, aprobada por Decreto Legislativo N°631, publicado en el Diario Oficial N°77, Tomo 427, también de la misma fecha, cuyos efectos fenecerán el 1 de mayo del presente año.

Que las razones que motivaron a emitir el decreto que declara el Estado de Emergencia Nacional por la Pandemia COVID-19, aún persisten, y las repercusiones generadas por la infección del virus COVID-19 se están incrementando en la población.

Que ante la persistencia de las circunstancias que motivaron el decreto de Estado de Emergencia Nacional, se hace necesario prorrogar la vigencia del referido Decreto 593, por un periodo de 15 días, iniciando a partir del 2 de mayo del corriente año, y que finalizará el 16 de mayo también del mismo año. Esto tiene como finalidad que la administración pública continúe con las actividades de salud, protección, contención, erradicación y demás medidas que han venido implementando para hacer frente a la pandemia del virus COVID-19.

Se adjunta el respectivo proyecto de decreto.

En espera de contar con el apoyo de los demás compañeros diputados.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**



## DECRETO N°

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

#### CONSIDERANDO:

---

- I. Que mediante Decreto Legislativo N°593, de fecha 14 de marzo del año dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial N°52, Tomo N°426, del 14 del mismo mes y año, se emitió “ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19”.
- II. Que las razones que motivaron emitir el decreto citado en el considerando anterior, aún persisten, con la agravante de que las repercusiones generadas por la infección del COVID-19, ya se están manifestando en la población.
- III. Que mediante Decreto Legislativo N°622 de fecha 12 de abril del año 2020, publicado en el Diario Oficial N°73, Tomo N°427, de esa misma fecha, se aprobó prorrogar la vigencia del referido Decreto Legislativo N°593, por un periodo de 4 días que fenece el 16 del presente mes y año.
- IV. Que mediante Decreto Legislativo N°631, publicado en el Diario Oficial N°77, Tomo N°427, del mismo 16 mes y año, se aprobó prorrogar los efectos del referido Decreto Legislativo N°593, por un periodo de 15 días que fenecerán el 1 de mayo del presente año.
- V. Que ante la persistencia de las circunstancias que motivaron el decreto de Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19, se hace necesario prorrogar los efectos del decreto referido en el considerando I, con el fin de que la administración pública continúe con las actividades de salud, protección, contención,

erradicación y demás medidas, que se han estado implementando para hacer frente el combate a la pandemia del virus COVID-19, lo cual permitirá que el Estado cuente con las herramientas legales necesarias para continuar con el combate al COVID-19.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados

**DECRETA:**

**Art. 1.-** Prorrógase la vigencia del Decreto Legislativo N° 593, de fecha 14 de marzo del año dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo N° 426, del 14 del mismo mes y año, y sus reformas posteriores, que contiene "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19", por quince días, contados a partir de la vigencia del presente decreto.

**Art. 2.-** El presente decreto entrará en vigencia el día 2 de mayo del presente año, previa publicación en el Diario Oficial, y sus efectos concluyen el 16 de mayo del año en curso.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO,** San Salvador a los \_\_\_\_\_ días del mes de abril del año dos mil veinte.